

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 19/12/2013

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20135500438421



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a) **RED LINE CARGO S.A.S. CARRERA 5 No. 46 - 05 CASA 14 MANZANA 13** YOPAL - CASANARE

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15378 15379 de 09/12/2013 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

> NO SI X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

> SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARÇIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: KAROL LEAL C:\Users\karolleal\Desktop\AVISDS 15373-2.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga RED LINE CARGO S.A.S, identificada con N.I.T. 9004464951

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor RED LINE CARGO S.A.S, identificada con N.I.T. 9004464951

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 334168 de fecha 08 de agosto de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SMK-692, el cual transportaba carga para la empresa RED LINE CARGO S.A.S, identificada con N.I.T. 9004464951, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

ANO	10	. 1	MES 2 0	1 04	100	01	02	HO	04 05	06		o to	1	16	N.	1	Repu	iblica	1	8	RREYES	D.
1	1		-	-		-	-			-			13	S. C.		de	e Co	lomb sterio		(6		
O O	0		6 0		11-	-	10	11:	12 13	-		0130	1 4	Y				nsper	te	4		7
	少	9 1	0 1	12	1 (16	17	18	19	20 21	22	23 4	0 50	1 000	cady C	inden					POLICIA	DE CAR	RETERA
Z. LUGA	STREET, CARRIED	用 新	THE PERSON	NO PERSONAL PROPERTY.	N Y CIUE)AD			W 20						21/6		2/				e god	
170	1-	-			TCAT	I.	-			p-4	0	عاد	~		355			2	hand.	NG		
) PLAC	A (MA	ROU	LAS					の記録		24-1-	NO THE N			20008						10-2		5.659
А В	C	D	E	-	з н	1	J	K	L	М	N O	P	o	R	0	T	U	V	W	X	Y	Z
A B	C	D.	Ε	F	3 H	1	J	K	1	C3	N O	F	10	В	S	Т	U	V	W	X	Y	Z
A B	C	D	E	F	з н	1	J	0	1	M	N O	F	0	В	S	T	IJ	V	W	X	Y	Z
I. PLAC	100	1000			607 = 5		100						. con				_			MSS/MSW	ADAID!	
0 1	2	3	4	-			8	9		d)	16-5		0		2		-	3	6	7	8	9
0 1	2	3	4	5		-		D	TO SHARKS	O (T	EZH		0	-	2 3		4	-	O	7	8	9
0 1	0	3	4	5	6		8	9	Management of	TICUI	the Constitution		3	1	2 3	1	4	5	6	7	8	9
0 1	2	3	4	5	6 7		8	9	PUB	LICO	>	0	0	1	2 5	3	4	5	6	7	В	9
B. CLAS	-	VEHI	ULO		a Lavin				-	-	DEL C		entrancountry a									
AUTOM	JVIL			CAM		17			900	UMEN	NTO DE	DENI	IDAD	-	/	***		1			1	
BUS BUSETA				-	OBUS	_	+	-	G	G.	7 6	1	17	6	0	4				-		
CAMPE			-		ION TRA	СТО	R	Z.	LICE	- K	DE CON	ADUCC	JUN	1		. 1	m	L		1	1	47
CAMION	FTA			OTR	0		-		11	2	> 1	0		T	1	1	/	0	1	1	1	5
ALCOHOL:	the Atlanta			A	W				CVO	EDIDA						1000	C	-	-		100	
MOTOS S. PROF	Y SIM	110 D	i v	licut.	O Z Y SZ ESTABI	ECI	MIEN	TO EL	AU AU	CIC CIC VOO	YAPER YAPER YAPER YAPER YAPER	70 26	0	21	う 日-	D	DIN OIL	ELEF			<u>ි</u>	2
MOTOS 9. PROF (<u>O</u>	Y SIM HETAI DVA AGRE	DE L	S S	IICUL Desa,	O Z Y SZ ESTABI		0	TO EL		BRES BIO COLO VOO VOO	YAPEI YAPEI YAPEI	AGO CU	00	2)	-A -A -B	5 (OK.	ELEF		OCIA RA	ලාද් 9	10.53
MOTOS PROP 100 11. NO 12. LIC	Y SIM HETAI PLA ABRIE INCIA	DE T	S EMP	IICUL Desa,	O Z Y SZ ESTABI		0	TO EL	AU AU	BRES BIO COLO VOO VOO	YAPEI YAPEI YAPEI	AGO CU	60 100 101 180	2)	-A -A -B	5 (OK.	ELEF		OCIA RA	ල ගැ	Σ ₁
MOTOS PROP 12. LICI 12. LICI 12. LICI 14. DAT	Y SIM HETAI OF DE	DE L	EMP	IICUL Desa,	O Z Y SZ ESTABI		0	TO EL		BRES BIO COLO VOO VOO	YAPEI YAPEI YAPEI	AGIO:	60 100 101 180	A OF	-A -A -B	5 (OK.	ELEF		OCIA RA	ලාද් 9	10.53
MOTOS PROP	Y SIM	DE L	EMP EMP ENTE OS	IICUL DESA, TO	O Z Y SZ ESTABI	्र (प	3	70 EC	C11	BRES BIO COLO IVO O	ASOCI	AGIO:		A OF	-A -A -B	5 (OK.	ELEF		OCIA RA	ලාද් 9	10.53
MOTOS PROP 12. LICI 12. LICI 14. DAT NOMBRE PLACA N	Y SIM HETAR NETAR NET	DE I	AAMS	TO SESA,	0 - CHEZ	4	10 3	7 2 62	100 AU C111	BARES BIG COLOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	ASOCI	ACION	PO P	A DE	S DE S	AGIC	C C	S	on s	RAI I	(S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S)	U
MOTOS PROP 15 PROP 17 PROP 14 DAT NOMBRE 14 PLACAN NOTA: EL PRICEIO D	Y SIM HETAI ABRE ENGIA OS DE S Y AF	DE L	EMP AAMS ENTE OS	TO SESA,	0 - CHEZ	4	700	7 2 7 2	NO.	BA DAR	ASOCI	ACION ACION 10 17	DE LE LAMERO	A DE	OPER	AGIC	C C	S	on s	RAI I	(S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S)	U
MOTOS PROP 12 LIC O P 14. DAT NOMBRE NOTA: EL PLACA N NOTA: EL PHICODO D	Y SIM HETAI ABRE ENGIA OS DE S Y AF	DE LACO	EMP AAMS ENTE OS	TO SESA,	SHEZ ESTABL STABL POLICIA	4	700	7 2 7 2	NO.	BA DAR	AFOGI	ACION ACION 10 17	DE LE LAMERO	A DE	OPER	AGIC	C A S FA	CANAL CONTRACTOR OF THE CONTRA	ON S	RAI OCIAI	(S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S)	U
MOTOS PROP 15 PROP 17 PROP 14 DAT NOMBRE 14 PLACAN NOTA: EL PRICEIO D	Y SIM HETAI ABRE ENGIA OS DE S Y AF	DE LACO	HAMS SHARE OS	TO SESA,	SHEZ ESTABL STABL POLICIA	4	700	7 2 7 2	NO.	BA DER	AFOGI	ACION ACION 10 17	DE LE LAMERO	A DE	OPER	AGIC	C A S FA	S	ON S	RAI OCIAI	(S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S)	U
MOTOS PROP 15 PROP 17 PROP 14 DAT NOMBRE 14 PLACAN NOTA: EL PRICEIO D	Y SIM V	DE LA SELLIC FOR THE PROPERTY OF THE PROPERTY	ENTE OS CARACTERISTO NO	TO SESA,	SHEZ ESTABI SHE SHE POLCIA	4	700	7 2 7 2	NO.	BA DER	AFOGI	ACION ACION 10 17	DE LE LAMERO	A DE	OPER	AGIC	C A S FA	CANAL CONTRACTOR OF THE CONTRA	ON S	RAI OCIAI	(S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S)	U
MOTOS PROPI	Y SIM PILITAL PILIT	DE TO DE TO SELLICO DE TO SELI	RANS TRANSITIOS	TO DE RAEN P	CHEZ ESTABL CHA CHA POLICIA I	4	3	7 2	NOW THE PROPERTY OF THE PROPER	BA DIE	ASOCIA O BEGGA PRO	ACIONAL PROPERTY OF THE PROPER	DE P	A DE LOS LE DISTRICTURA DE COMPE	S DE	ZAMI SAGIO	DA PAR	ELEF (BAZ)	ON SI	RAU O	DIO DEI	U
MOTOS PROPI	Y SIM PILITAL PILIT	DE TO DE TO SELLICO DE TO SELI	RANS TRANSITIOS	TO DE RAEN P	CHEZ ESTABL CHA CHA POLICIA I	4	3	7 2	NOW THE PROPERTY OF THE PROPER	BA DIE	ASOCIA O BEGGA PRO	ACIONAL PROPERTY OF THE PROPER	DE P	A DE LOS LE DISTRICTURA DE COMPE	S DE	ZAMI SAGIO	DA PAR	ELEF (BAZ)	ON SI	RAU O	DIO DEI	U
MOTOS PROP 12. LICI 14. DAT NOMBRE PLACAN NOTA: EL PROPIO D 16. OB	Y SIM HIETAR PROPERTY OS DE SY AP AGENT OVILI OS DE SU OVILI	DE TELLIO	EMPANS TAMES TO SELECT THE SELECT	TO DE BARNE	HA H	4 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	De D	TO ET	NOW CITY OF THE PROPERTY OF TH	BA DEPLETON	AFOCI AFOCI AFOCI ECTA O B AGO FEMA	Actor	DED CONTROL OF TAMERITA	ADDITION OF THE PROPERTY OF TH	OPER COLUMN	ZAMI SAGIO	DA PAR	ELEF (BAZ)	ON SI	RAU O	DIO DEI	U
MOTOS PROP 12. LICI O P 14. DAT NOMBRE LICADA 16. OB LICADA 16. OB	Y SIM V	DE TELLIO	EMPANS TAMES TO SELECT THE SELECT	TO DE BARNE	CHEZ ESTABL CHA CHA POLICIA I	4 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	De D	TO ET	NOW CITY OF THE PROPERTY OF TH	BA DEPLETON	ASOCIA O BEGGA PRO	Actor	DED CONTROL OF TAMERITA	ADDITION OF THE PROPERTY OF TH	OPER COLUMN	ZAMI SAGIO	DA PAR	ELEF (BAZ)	ON SI	RAU O	DIO DEI	U
MOTOS PEROL PLACA NOTA EL PROPLOS PEROL PROC PEROL PEROL PEROL PER	Y SIM V SIM	DE LACONELLICO DE LA ACUAL DE CONTRA	ENTERNAS TRANSPORTED IN COMPANY TO SERVICE T	TO TO DE RAEN F	HA H	4 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	TO BO	NOW THE RECORD OF THE RECORD O	BRES COOL	ASOCI ECTA O B SIGGIFIES	AGION	DEPLOY OF TAMENTO OF T	ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI	SOLUTION SOL	A GIO	DATE PART PART PART PART PART PART PART PART	COUEA	ONES	PACE CONTRACTOR OF THE	Post Nation 18 1	U SIG
MOTOS PROPI 12 LIC OP 14. DAT NOMBRE PLACA N NOTA: EL PROPI 16. OB UEV TAO TAO TAO TAO TAO TAO TAO TA	Y SIM HIETAR PYA HIETAR PYA HIETAR OS DE OS DE OS DE OS OVILLI HORME	DE IL AGELLIO BELLIO BE	ENTE OS CALLES ON STATE OF STA	TO SESA,	MA PARA	4 26	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	TO BO	NOW THE RECORD OF THE RECORD O	BA DEPARTMENT OF THE PARTMENT	AFOGI AF	AGION	DEPLOY OF TAMENTO OF T	ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI	SOLUTION SOL	A GIO	DATE PART PART PART PART PART PART PART PART	COUEA	ONES	PACE CONTRACTOR OF THE	Post Nation 18 1	U SIG
MOTOS PROPI 12 LICI 13 LICI 14 DATI NOMBRE LACAN NOTA EL PLACAN 16 OB LICI LICI LICI TAO PLACAN 17 BUT 18 USC LICI	Y SIM VIETAL VIE	DE LAGO DE LAG	ENTE OS CONTRACTOR OS CONTRACT	TO SESA,	HA POLON S	4 26	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	TO ET	NOW THE RECO	BA DEPLETON	AFOCI AF	Actor	DEL CONTROL OF THE PROPERTY OF	ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI	SOLUTION SOL	ZAMI AGIC PADITY	PAR	COUPA NE	ONE STATE OF THE S	RAIN OCIAL STATE OF THE STATE O	Deone V	U SIG
MOTOS PROPI 12 LIC OP 14. DAT NOMBRE PLACA N NOTA: EL PROPI 16. OB UEV TAO TAO TAO TAO TAO TAO TAO TA	Y SIM VIETAL VIE	DE LAGO DE LAG	ENTE OS CONTRACTOR OS CONTRACT	TO SESA,	MA PARA	4 26	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	TO ET	NOW THE RECO	BA DEPLETON	AFOGI AF	Actor	DEL CONTROL OF THE PROPERTY OF	ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI ADRI	SOLUTION SOL	ZAMI AGIC PADITY	PAR	COUPA NE	ONE STATE OF THE S	PACE CONTRACTOR OF THE	Deone V	U SIG

MEGUELYE SANCTONES A LAS (MPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TENDESTIRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO. 474 Asunto IUIT ORIGINAL No 334168 DE 08-08-2013, PLACAS SMK

Usuario Radicador KARENBERRATO --Fecha Radicado 26:08:2013 16:24:05

Destino SUP DELEDADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) DEPARTAMENTO DE POLIC
Visite nuestra Página -- WAYW, supertransporte, gov. co
visite nuestra Página -- WAYW, supertransporte, gov. co
calle 63 Nro. 9a. 45 Bogotá D.C., 3528700 17 27 (0) (3) TO THE REPORT OF THE STATE OF T SANCIONES A LAS ENTRICADES EDUCATIVAS CON FOUNDOS PAGRIPOS O EMPRESAS PRIVADAS CON ECONOMIS PROPISOS CONTROLOGICA TRANSPORTE DE SUS ESTUDIAMENTES O ALALARIACOSI

Clares de Propisos y l'autra de representante propisos de la companya del companya de la companya de la companya dela companya del companya de la companya del companya d ACCIDITION CONTINUE NORTH ADDRESSOR OF THE CONTEST OF THE CLOSE TO THE CONTINUE STATE OF THE CONTINUE NORTH ADDRESSOR OF THE CONTINUE OF THE CONTINUE STATE OF THE CONTINUE STAT CONTROL A CONTROL DE CONTROL DE CALCANDA.

TORRE SI PRIME DE CONTROL DE CONTROL DE SANCE ACCIONE DE PROPRED DE PROSECUCIÓN DE CALCANDA DE CONTROL DE CONTR No composition of the residence of the residence of the size of the residence of the reside

RESOLUCIÓN No. del

0 9 DIC 2013

015379

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor RED LINE CARGO S.A.S, identificada con N.I.T. 9004464951

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 334168 Tiquete de Báscula No. 75

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor RED LINE CARGO S.A.S identificada con N.I.T. 9004464951, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SMK-692, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación sancionatoria administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor RED LINE CARGO S.A.S, identificada con N.I.T. 9004464951, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46

de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RED LINE CARGO S.A.S., identificada con N.I.T. 9004464951, con domicilio en la ciudad de YOPAL - CASANARE, en la CARRERA 5 N. 46-05 CASA 14 MANZANA 13, teléfono 0, correo electrónico NO AUTORIZA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 9 DIC 2013

0 1 5 3 7 9

NOTIFIQUESEN CUMPLASE

100 /1/

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

DIGITO: ANDREA VALCARCEI DE Revisó. Cordinador Grupo IUIT C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2013

GRUPO

IUIT\PLANTILLAS

RESOLUCIONES\apertura

sobrepeso doe:

Bogotá, 09/12/2013

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) RED LINE CARGO S.A.S. CARRERA 5 No. 46 - 05 CASA 14 MANZANA 13 YOPAL - CASANARE Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20135500426311

20135500426311

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15378 15379 de 09-12-2013, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Deskjop\CITAT 15373.odt

4

ESTACION DE PESAUE BASCULA RIO BOGOTA KM 0+700

Pesaje #: 000075

Fecha: 08/08/2013

Hora: 03:18:24

Peso Maximo: 53300

Peso registrado: 54100

Sobrepeso: 800

Placa: SMK692

Empresa: TRANS, THM S.A.

Designación: 383

CARROCERIA/COLOR : TANQUE/NEGRO

TIPO CARGA :



ACREDITADO



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificate of Calibration

CLGR-1001 Número:

Number

Página 1 de 7

LABORATORIO:

VANSOLIX S.A. Laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas

- Laboratory

DIRECCIÓN :

Calle 23 No. 116-31

TEL: 4222300

Adress

Bogotá D. C.

SOLICITANTE

: CONCESIONES CCFC S.A.

Customer

KM 0 + 700 Via Fontibon - Mosquera, Funza - Cundinamarca,

INSTRUMENTO

Apparathus

BASCULA DIGITAL CAMIONERA

FABRICANTE

: METTLER TOLEDO

Manufacturer

MODELO

JAGXTREME

NÚMERO DE SERIE :

Serial Number

5347415-5CE

CÓDIGO INTERNO

Internal Code

: NO PORTA

FECHA DE CALIBRACIÓN: 2013-06-04

NÚMERO DE PÁGINAS DEL CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS: Siete (7)

Number of pages of this certificate and Documents Attached

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso, del laboratorio que lo emite.

This certificate is an accurated record of the results of measurements performed. This certificate may not be partially reproduced, except whilt the prior written permission of the Issuulng laboratory.



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/12/2013

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) RED LINE CARGO S.A.S. CARRERA 5 No. 46 - 05 CASA 14 MANZANA 13 YOPAL - CASANARE Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20135500426311 2 0 1 3 5 5 0 0 4 2 6 3 1 1

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15378 15379 de 09-12-2013, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ (
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE FARDO PARDO D.\Felipe pardo\Desktop\CITAT 15373.odt

4



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado **RED LINE CARGO S.A.S.** CARRERA 5 No. 46 **MANZANA 13** YOPAL - CASANARE

REMITENTE

Nombrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PIERTOS Y TRANSPORT Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

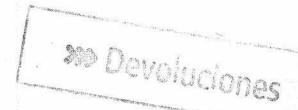
RN112021629CO

DESTINATARIO

re/ Razón Soci RED LINE CARGO S.A.S.

Dirección: CARRERA 5 No. 46 - 05 CA





Oficina Principal – Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C PRX- 3596700 - Rogotá D.C. Línea Atanción al Ciudadano O1 8000 015615